



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2023-BNP-GG

Lima, 27 de diciembre de 2023

VISTOS:

La Carta N° 068-2023/SUT-BNP de fecha 20 de diciembre de 2023, del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, el Memorando N° 000470-2023-BNP-GG de fecha 27 de diciembre de 2023, de la Gerencia General; y, el Informe Legal N° 000366-2023-BNP-GG-OAJ de fecha 27 de diciembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y en las normas aplicables que regulan el sector Cultura;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 8 de la citada Ley N° 31188, establece que el titular de la entidad designa en igual número al de la representación de la parte sindical, a los miembros representantes en la negociación colectiva, los cuales deben tener la calidad de funcionarios o directivos;

Que, el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13 de la referida Ley N° 31188, dispone que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, según el artículo 1 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, el citado dispositivo contiene los Lineamientos para aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12 y en el numeral 16.1 del artículo 16 de los mencionados Lineamientos para la implementación de



la Ley N° 31188, en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al Presidente de la misma;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a;

Que, con la Carta N° 068-2023/SUT-BNP, el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú remitió el proyecto de Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado de los años 2024 - 2025 y solicitó a la Jefatura Institucional el inicio del procedimiento de negociación colectiva, requiriendo la emisión del acto resolutivo que designe a los representantes por parte de la empleadora de acuerdo a la Ley;

Que, según lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se entiende que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En esa línea, y de conformidad a lo señalado en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el literal c) del numeral 1.3 de la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP, se delegó para el año fiscal 2023 en el/la Gerente/a General de la Biblioteca Nacional del Perú, la facultad de designar a los representantes de la Biblioteca Nacional del Perú que participarán en la negociación colectiva del pliego de reclamos presentado por los trabajadores de los regímenes comprendidos en los Decretos Legislativos N° 276 y/o N° 1057, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, o norma que lo sustituya; quienes tendrán las facultades para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo;

Que, con el Informe Legal N° 000366-2023-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión en el marco de sus competencias, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a los representantes de la Biblioteca Nacional del Perú ante la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto del Pliego que contiene el proyecto de Convenio Colectivo para los años 2024 – 2025, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, conforme al siguiente detalle:

- El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica, en calidad de Presidente de la representación de la parte empleadora.
- El/la Directora/a de la Dirección de Gestión de las Colecciones, en calidad de miembro de la representación de la parte empleadora.



- El/la Jefe/a de la Oficina de Administración, en calidad de miembro de la representación de la parte empleadora.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de miembro de la representación de la parte empleadora.

Artículo 2.- DESIGNAR al/a la Coordinador/a del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración como Secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora, quien estará a cargo de brindar apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas, y otras acciones vinculadas.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
Gerente General
Biblioteca Nacional del Perú

